

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:

81-001-33-31-001-2016-00240-00

DEMANDANTE:

MARIO RAMÍREZ REY

DEMANDADO:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME -

CARIBABARE E.S.P.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 184 del cuaderno 2 y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por la demandada de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial debe allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial para el día veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la demandada CARIBABARE E.S.P., a la abogada **NANCY YEPES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.006.272 y Tarjeta Profesional No. 59.579 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 124 del cuaderno 2.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **67** de fecha **25** de junio de **2018**.

La Secretaria,

Luz Stella Affenas Suáre

AVR